

## Competencias y procedimientos de actuación de los Órganos Directivos de la revista “Participación Educativa”

La revista “Participación Educativa” constituye una aportación del Consejo Escolar del Estado a la reflexión sobre educación, que está abierta a toda la comunidad escolar. Su objetivo fundamental es apoyar el desarrollo efectivo de las propuestas de mejora que el Pleno del Consejo Escolar del Estado incluye en el “Informe sobre el estado del sistema educativo”, que anualmente elabora y publica dicho Consejo, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 4 de su Reglamento de funcionamiento. Para la consecución de estos fines, la revista “Participación Educativa” publica artículos originales sobre investigación educativa básica y aplicada, así como sobre experiencias y estudios de innovación educativa, ensayos, informes y reseñas de publicaciones. Los órganos de dirección de la revista y sus competencias son los siguientes

### Consejo de Dirección

El Consejo de Dirección estará compuesto por seis miembros: el Presidente, la Vicepresidenta, y el Secretario General del Consejo Escolar del Estado; y tres vocales, consejeros miembros de la Comisión Permanente del Pleno, elegidos por ésta a propuesta del Presidente.

Los vocales del Consejo de Dirección serán renovados cada 2 años y su nombramiento tendrá carácter rotatorio, con el fin de que los diferentes sectores educativos representados en la Comisión Permanente puedan participar en este órgano directivo. En todo caso, se producirá la renovación cuando un miembro del Consejo de Dirección, que lo sea de la Comisión Permanente, deje de formar parte de ésta.

Es el máximo órgano de dirección y decisión de la revista, por lo que le compete:

1. Decidir y, en su caso, modificar la estructura de la revista.
2. Establecer las normas de publicación de la revista y, en su caso, modificarlas.
3. Decidir, oída la Comisión Permanente, el Tema Central a tratar en cada número de la revista
4. Elaborar el sumario provisional de cada número y decidir el sumario definitivo
5. Decidir, para la sección correspondiente de la revista, la persona que será entrevistada, y la que la entrevistará.
6. Decidir, previo dictamen de los asesores correspondientes, qué trabajos o colaboraciones podrían ser publicables, de los enviados por colaboradores espontáneos, y de los expresamente encargados a autores concretos.
7. Decidir —previa consulta, en su caso, a los asesores correspondientes— a qué autores se encargará la redacción de trabajos concretos y cuáles serán éstos.
8. Decidir —previa consulta, en su caso, a los asesores correspondientes— los libros de los que se hará reseña o reseña, así como los autores que las redactarán.
9. Solicitar de los miembros correspondientes del Consejo Asesor los dictámenes y asesoramientos pertinentes, en relación con los temas y los colaboradores que se han indicado.
10. Establecer los criterios de edición, distribución y difusión en la web de la revista.
11. Designar, en su caso, a uno de sus miembros como coordinador, a los efectos de su interlocución con el Consejo de Edición.
12. Cualquier otra decisión, siempre que contribuya a la consecución de los fines de la revista.

## Consejo asesor

El Consejo Asesor está integrado por profesionales de reconocido prestigio en el ámbito educativo, entre los que destacan: tres Consejeros del Pleno —elegidos por la Comisión Permanente—, profesores de universidades españolas, funcionarios españoles en organismos internacionales de la Educación, profesores destacados de la enseñanza escolar e inspectores de educación.

El Consejo Asesor tiene encomendadas las siguientes tareas de asesoramiento, solicitadas por el Consejo de Dirección a través de su Presidente:

1. Recomendar las cuestiones y aspectos que deban ser tratados en el Tema Central de cada número, elegido por el Consejo de Dirección.
2. Sugerir el nombre del personaje que podría ser entrevistado a propósito del Tema Central o del tema que abordará el número extraordinario de la revista.
3. Recomendar aquellos especialistas a los que, por su trayectoria profesional y currículum, se les podría encargar la redacción de los diferentes artículos y colaboraciones.
4. Valorar y dictaminar, a los efectos de recomendar su posible publicación, los artículos o aportaciones de colaboración, espontánea o requerida, encuadrables en las distintas secciones de la revista.
5. Recomendar los libros de los que en cada número podrían elaborarse reseñas o críticas.

## Consejo de edición

Es el órgano técnico de la revista, y está integrado por funcionarios del propio Consejo que desarrollan las tareas y gestiones propias de la edición. El Consejo de Edición es responsable de:

1. Los trabajos de edición y maquetación de los artículos cuya publicación ha sido decidida por el Consejo de Dirección.
2. La atención y gestión del correo de la revista.
3. La recepción de las colaboraciones espontáneas.
4. La relación directa, en su ámbito ejecutivo, con los autores y colaboradores, hasta que sus trabajos estén en condiciones de ser editados.
5. La edición digital de la revista y su publicación en la web, así como de su oportuna difusión, en función de los criterios y decisiones que a estos efectos establezca el Consejo de Dirección.
6. El encargo, a uno de sus miembros, de la interlocución con el Consejo de Dirección y con los miembros del Consejo Asesor, en aras de la agilización de las tareas que el Consejo de Dirección tiene encomendadas.